

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SEGÚN LA LEY 30364

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?

MUJERES DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA: NIÑA, ADOLESCENTE, JOVEN, ADULTA Y ADULTA MAYOR.

GRUPO FAMILIAR:

- * ESPOSOS, EX ESPOSOS, CONVIVIENTES, PADRASTROS, MADRASTRAS, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES.
- * PARIENTES DE LOS CÓNYUGES Y CONVIVIENTES HASTA EL 4TO GRADO.
- * PERSONAS QUE HAN PROCREADO HIJOS EN COMÚN.
- * PERSONAS QUE HABITEN EL MISMO HOGAR, PERO QUE NO TENGAN RELACIONES CONTRACTUALES O LABORALES.

DEFENSOR DEL PUEBLO
PROFESIONALES DE EDUCACIÓN
CUALQUIER PERSONA
PROFESIONALES DE LA SALUD



LOS/LAS NIÑOS/AS PUEDEN DENUNCIAR SIN PRESENCIA DE PERSONA ADULTA. EN ESTOS CASOS SE INFORMA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TUTELAR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

¿CÓMO DENUNCIAN?

EN FORMA ESCRITA, VERBAL.
NO REQUIERE PRESENTACIÓN

TIPOS DE VIOLENCIA A DENUNCIAR

FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, ECONÓMICA O PATRIMONIAL

¿DÓNDE SE PRESENTA LA DENUNCIA?

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

JUZGADO DE FAMILIA

FISCAL DE FAMILIA
(CUANDO LAS VÍCTIMAS SON NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES, O AGRESORES MENORES DE 18 O MAYORES DE 14 AÑOS)

FISCAL PENAL
(HECHOS QUE SIGNIFIQUEN DELITOS)

¿QUÉ ACCIONES DEBEN REALIZAR ESTAS INSTITUCIONES?

RECIBIR LA DENUNCIA, APLICAR LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO. DERIVAR LA DENUNCIA AL JUZGADO DE FAMILIA DENTRO DE LAS 24 HORAS DE RECIBIDA LA DENUNCIA.

RECIBIR LA DENUNCIA. DICTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN O CAUTELARES NECESARIAS PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS. DERIVA LO ACTUADO AL FISCAL PENAL EN CASO DE DELITO.

RECIBIR LA DENUNCIA, REMITE LO ACTUADO AL JUZGADO DE FAMILIA Y EN CASO DE DELITO AL JUZGADO PENAL, EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS.

APLICA LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y REMITE COPIA CERTIFICADA DE LO ACTUADO A JUZGADO DE FAMILIA, DENTRO DE LAS 24 HORAS. DICTA LA SENTENCIA EN CASO DE DELITO.



EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL, LA VÍCTIMA ES TRASLADADA AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL O AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, PARA SU EXAMEN MÉDICO Y PSICOLÓGICO.

¿QUIÉN DICTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN O MEDIDAS CAUTELARES?



EL JUZGADO DE FAMILIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, EN AUDIENCIA ORAL.

DEBEN SER ACORDES CON INDICACIONES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

LAS EVALUACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS PUEDEN SER REALIZADAS POR:

- * EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER: CERTIFICADO DE SALUD PSICOLÓGICA. (TAMBIÉN BRINDA ASESORÍA LEGAL Y DEFENSA PÚBLICA A LAS VÍCTIMAS).
- * CENTROS DE SALUD PARROQUIALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS AUTORIZADOS POR EL MINSA.
- * SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS: CENTROS DE SALUD, HOSPITALES.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- *RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO
- *IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO
- *PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN
- *INVENTARIO DE BIENES
- *PROHIBICIÓN DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS



- *HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL (HTR) Y CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI)
- *LA POLICÍA NACIONAL REGISTRA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL EN SU SISTEMA INFORMÁTICO.

MEDIDAS CAUTELARES

- *ASIGNACIÓN DE ALIMENTOS
- *RÉGIMEN DE VISITAS
- *PROHIBICIÓN DE TENENCIA, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE PATRIA POTESTAD
- *LIQUIDACIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL
- *EL PODER JUDICIAL REGISTRA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES EN SU SISTEMA INFORMÁTICO A NIVEL NACIONAL.

¿QUIÉN EJECUTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

LA POLICÍA NACIONAL SE ENCARGA DE EJECUTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿CÓMO SE EJECUTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

- *ELABORA Y ACTUALIZA UN MAPA DE GEO REFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS
- *VERIFICA EL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA, LA INFORMA E INDICA UN NÚMERO DE TELÉFONO AL CUAL COMUNICARSE EN CASOS DE EMERGENCIA.
- *INFORMA AL AGRESOR LA EXISTENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
- *ESTABLECE UN SERVICIO DE RONDA/VISITA INOPINADA A LAS VÍCTIMAS
- *EJECUTA LA MEDIDA, DA CUENTA AL JUZGADO Y REALIZA EL SEGUIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.



EMITIDA LA RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN O CAUTELARES, EL JUZGADO DE FAMILIA REMITE EL EXPEDIENTE A LA FISCALÍA PENAL, O MIXTA (SEGÚN CÓDIGO PROCESAL PENAL)

LA FISCALÍA DE FAMILIA, PROVINCIAL PENAL O MIXTA INVESTIGA EL CASO Y REMITE LO ACTUADO A JUZGADO DE PAZ LETRADO (FALTA), O JUZGADO PENAL (DELITO).

EL JUZGADO PENAL Y EL JUZGADO DE PAZ LETRADO EMITEN SENTENCIA, COMUNICANDO DE ELLO AL JUZGADO DE FAMILIA.

SI NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SENTENCIA, ÉSTA SE PUEDE APELAR. EL CASO SERÁ REVISADO POR LA INSTANCIA SUPERIOR, LA QUE DARÁ LA SENTENCIA FINAL.

LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y EL AGRESOR SON INSCRITAS EN EL REGISTRO UNIDO DE VÍCTIMAS Y PERSONAS AGRESORAS.

¿QUÉ TIPOS DE SENTENCIA DICTA EL JUEZ/A?

ABSOLUTORIA

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES CESAN.

CONDENATORIA

- *PENA LIMITATIVA DE DERECHOS,
- *PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MULTA
- *PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
- *REVOCATORIA DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

FOVIDA
- FOMENTO DE LA VIDA -

alternativa
CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN POPULAR

30 años
Fundación
Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer

adsis

GARAPENERAKO LANKIDETZAREN EUSKAL AGENTZIA
AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO